



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informatico

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 -2025- MPC

Cusco, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales Lo cual es concordante con el Artículo 20° atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como competencias municipales de materia de servicios públicos locales, entre otros: 1.7 Infraestructura urbana o rural básica;

En atención a dicha competencia, el Artículo 79 de la citada ley, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: (...)2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural. De carácter multi distrital que sean indispensables para las producciones, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, el transporte y la comunicación de la provincia (...);

Que, en el numeral 87.1 Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre colaboración entre Entidades, establece:"87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo, sobre los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala:

88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para Intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, los convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que mediante Oficio N° 674-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo del Plan MERISS del Gobierno Regional Cusco, se dirige al Alcalde, remitiendo propuesta de convenio para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de pre inversión “Mejoramiento y Ampliación de Provisión del Servicio de Agua para riego en unidades productoras en 3 distritos de las Provincias de Cusco y Calca del Departamento de Cusco” dando cuenta que la Unidad Formuladora del Plan MERISS, ha elaborado el Informe Técnico donde indica que se cuenta con el Plan de Trabajo por aprobar para la elaboración de expediente técnico del proyecto en mención, con un costo total de S/. 1,694,000.00, detallando el monto que aportarán las entidades participantes para el financiamiento del expediente técnico, donde le corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco asignar S/. 150,000.00, alcanzando la propuesta de convenio con el presupuesto analítico para la elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PROVICION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS EN 3 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Memorándum N 371-0GPPI-MPC-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento. Presupuesto e Inversiones, señala que “(...)se han asumido compromisos por parte de las municipalidades involucradas y el Plan MERISS, en la que la Municipalidad Provincial del Cusco asume el compromiso de cofinanciar mediante transferencia la suma de S/. 150,000.00 a favor del Plan MERISS para la elaboración del expediente técnico, el proyecto de inversión tiene un costo total S/. 76,724,620.46 que beneficiara a 1566 familias. Asimismo, precisa que los recursos serán financiados con el rubro canon y sobre canon proveniente de saldos de balance y deberá de efectivizarse antes del 30 de junio de 2025 de conformidad a la Ley de Presupuesto 2025. Concluye refiriendo que el convenio es favorable para el desarrollo del distrito de Cusco, específicamente a la población ubicada en comunidades campesinas ubicada en la Micro cuenta de Quesermayo, que accederán a contar con infraestructura de riego de manera permanente coadyuvando a mejorar los rendimientos de la producción agrícola, finalmente emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio y recomienda su suscripción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Con Informe N° 100-2024-MPC-OGCT, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, indica que se sostuvo reunión técnica donde se socializó el proyecto en mención, en presencia de los dirigentes de la microcuenca del Quesermayo y los representantes de los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales del Cusco y Calca, así como los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Taray y San Sebastián y el equipo técnico de PLAN MERISS, DONDE SE ACEPTARON COMPROMISOS PARA ASUMIR EL COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. Así mismo, refiere que el convenio se relaciona al PEI (Proyecto Estratégico Institucional) 2021-2026 en el OEI (Objetivo Estratégico Institucional) 02 "Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en la Provincia del Cusco. En su AEI (Acción Estratégica Institucional) 02.02 "Agua potable y saneamiento básico de calidad en la Provincia de Cusco", resulta favorable en la gestión y acciones que desarrolla la Municipalidad Provincial del Cusco en beneficio de los habitantes de las comunidades." Añade que considera pertinente y procedente la firma del convenio en mención;

Que, mediante Informe N 1392-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 24 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable aprobar la celebración y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego de Sierra y Selva del Plan MERISS y la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Calca, la Municipalidad de Taray y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de inversiones 2609464;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 08-2025- CALCI-CAPFFI-MPC de fecha 17 de marzo de 2025, de la Comisión Mixta integrada por los regidores, de la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento y Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma "CONVENIO CON EL PLAN MERISS Y LAS MUNICIPALIDADES DE CALCA, TARAY Y SAN SEBASTIAN", cuyo objeto del convenio es unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS CUSCO, CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, finalmente los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la suscripción del "CONVENIO CON PLAN MERISS Y LAS MUNICIPALIDADES DE CALCA, TARAY Y SAN SEBASTIAN", cuyo objeto del convenio es unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS CUSCO, CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con código único de inversiones 2609464.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

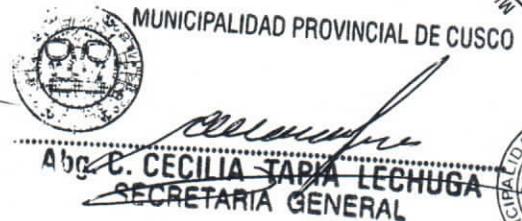
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para que suscriba el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

